RESOLUCIÓN CM-RI-LPR-005-2025

DIRECCIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA CIUDAD MUJER. -Tegucigalpa, M.D.C., a los cinco (05) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

VISTO: Para emitir Resolución en el expediente del Proceso de **Licitación Privada** identificado con el correlativo **No. DNPCM-LPR-03-2025**, **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA DIRECCION NACIONAL DEL PROGRAMA CIUDAD MUJER (3)".**

CONSIDERANDO (1): Que la Constitución de la República en su artículo 360 establece que los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compraventa o de arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la Ley.

CONSIDERANDO (2): Que el artículo 1 de la Ley de Contratación del Estado establece que los contratos de obra pública, suministro de bienes o servicios y de consultorías que celebren los Órganos de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, se regirán por esta ley y sus normas reglamentarias.

CONSIDERANDO (3): Que dentro de las funciones y atribuciones que ostenta la Delegada Presidencial del Programa Ciudad Mujer, está la de dirigir, coordinar y asegurar que la Dirección Nacional del Programa, ejecute lo planificado en el Plan Operativo Anual, garantizando la obtención y administración eficiente de los recursos humanos, materiales, financieros para el buen funcionamiento del Programa, cumpliendo los objetivos estratégicos, bajo los principios de rendición de cuentas y transparencia, sujetándose a los procedimientos establecidos en la norma legal existente en el país.

CONSIDERANDO (4): Que en fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinticinco (2025), la Unidad de Servicios Generales, presentó solicitud de compra para la Contratación de los Servicios de Seguridad para las Oficinas de la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer, adjuntando las especificaciones legales y técnicas del servicio a adquirir, así como la disponibilidad presupuestaria.

CONSIDERANDO (5): Que la Jefatura de Adquisiciones y Contrataciones, elaboró el Documento (Pliegos) de **Licitación Privada No. DNPCM-LPR-03-2025,** dando traslado de este a la Unidad de Asuntos Legales de la Secretaría General, mediante **Memorándum No. DNPCM-GA-118-2025**, en fecha tres (03) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), para que procediera a examinar el documento denominado "Pliegos de Condiciones", no encontrándose incongruencias, y siendo elaborado de acuerdo con las disposiciones legales establecidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Secretaría General emitió **Memorándum No. DNPCM-SG-030-2025** de aprobación de los pliegos.

CONSIDERANDO (6): Que, atendiendo los principios de publicidad y transparencia, el proceso de Licitación Privada fue publicado en el portal de la ONCAE- HonduCompras en fecha diez (10) de febrero del 2025, con registro de expediente número **DNPCM-LPR-03-2025**. En fecha diez (10) de febrero del 2025 también se enviaron las invitaciones a presentar oferta en la licitación privada a las siguientes empresas: **1) Protos S. de R.L; 2) Empresa de Seguridad CRAE; 3) Alfa Uno Tactical Solution; 4) Falcon's Seguridad; 5) Seguridad MyM.**

CONSIDERANDO (7): Que en fecha doce (12) de febrero del año 2025, mediante **Memorándum No. DNPCM-DN-023-2025** la Delegada Presidencial del Programa, conformó la Comisión Evaluadora del presente proceso, integrada por las siguientes personas: **1. FALOM STEFHANIE CANTILLANO**, Auxiliar Jurídico **2. BLANCA YAMILETH RODRIGUEZ,** Jefatura de Servicios Generales. **3. EVELYN GISSELLE CRUZ,** Oficial de Mantenimiento II.

CONSIDERANDO (8): Que, en la carta de invitación a ofertar, se establecieron fechas de publicación del Pliego de Condiciones desde el diez (10) de febrero hasta el veintiuno (21) de febrero del año dos mil veinticinco (2025); fecha máxima para recibir aclaraciones o consultas el diecisiete (17) de febrero del año dos mil veinticinco (2025); y fecha máxima para la recepción y apertura de ofertas el día veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), conforme a la enmienda No. 1 de fecha diecisiete (17) de febrero del 2025.

CONSIDERANDO (9): Que en este proceso de Licitación Privada se recibió dentro del plazo establecido un total de tres (3) ofertas de parte de (3) tres empresas, siendo estas: **1) SERVICIOS DE SEGURIDAD LEMPIRA S. DE R.L. DE C.V. (SERSEL). 2) EMPRESA DE SEGURIDAD CRAE S. DE R.L. 3) FALCON'S SECURITY INTERNATIONAL S. DE R.L.**

CONSIDERANDO (10): Que el Comité Evaluador, en fecha veinticuatro (24) de febrero del presente año (2025) y días subsiguientes, revisó y evaluó las ofertas recibidas para verificar el cumplimiento de la documentación requerida, especificaciones técnicas y la verificación aritmética.

CONSIDERANDO (11): Que, en el Informe de Evaluación de Ofertas, emitido en fecha veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), el Comité Evaluador emitió la siguiente recomendación de adjudicación:

1. Adjudicar de forma condicionada a favor de la empresa **FALCON'S SECURITY INTERNACIONAL S. DE R.L. el Ítem único (1) de la licitación.** Por un monto evaluado de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L 333,500.00) con ISV incluido.**

Lo anterior en virtud de haberse determinado que es la oferta con el precio más bajo y que cumple sustancialmente con los requisitos de licitación, sin embargo, esta adjudicación se encuentra condicionada a la presentación de la Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad Privada, emitida por la Secretaria Estado en el despacho de Seguridad, requisito que debe ser presentado previo a la firma del contrato.

CONSIDERANDO (12): Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se ha verificado en el Expediente del proceso que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria aprobada para la suscripción de los contratos derivados del presente proceso de licitación.

CONSIDERANDO (13): Que la Ley de Contratación del Estado rige los procesos de compras y contrataciones públicas, bajo los principios de Publicidad y Transparencia, Igualdad, Libre Competencia y Eficiencia, las cuales han primado y se han garantizado en este proceso de licitación privada.

POR TANTO

La Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer; en uso de sus facultades que la Ley le confiere y en aplicación a los artículos 360 de la Constitución de la República; 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 de la Ley de Procedimientos Administrativos; 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 24, 26, 61, 94, 97 de la Ley de Contratación del Estado; 7, 8, 9, 10, 11, 158, 159, 161, 168, 233, 234, 235 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Pliego de Condiciones y demás aplicables.

RESUELVE

PRIMERO: ADJUDICAR de forma condicionada el contrato objeto del proceso de Licitación Privada, **"FALCON'S SECURITY INTERNACIONAL S. DE R.L.",** de la forma siguiente:

1. **Adjudicar de forma condicionada a favor de la empresa FALCON'S SECURITY INTERNACIONAL S. DE R.L. el ítem 1 de la licitación por un monto total evaluado de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS (L 333,500.00) con ISV incluido, de conformidad con el detalle siguiente: El detalle del ítem adjudicados es el siguiente:**

N° ítem	PRODUCTO	FALCON'S SECURITY INTERNACIONAL S. DE R.L.			
		UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (SIN I.S.V)	TOTAL
1	Contratación de Servicio de Seguridad	Mes	10	L. 29,000.00	L. 290,000.00
				Subtotal	L. 290,000.00
				Total Gravado	L. 290,000.00
				Total Impuesto ISV (15%)	L. 43,500.00
				Total Exento	L 0.00
				Total de Oferta	L. 333,500.00

La formalización de este contrato quedará condicionada a la presentación de la Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad Privada, emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, antes de la firma del contrato. Dicho documento podrá ser presentado por el Proveedor dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente Resolución o, en su defecto, el día de la firma del contrato.

El incumplimiento de esta condición constituirá causal para la no formalización del contrato. Para garantizar su cumplimiento, se instruye a la Gerencia Administrativa, a través de la Unidad de Servicios Generales, a monitorear la presentación del documento por parte del Proveedor.

En caso de que el Proveedor no cumpla con este requisito dentro del plazo establecido, se procederá a la rescisión del contrato y a la adjudicación en favor del segundo oferente seleccionado. Esta condición deberá ser expresamente comunicada al oferente adjudicado en la notificación de adjudicación.

SEGUNDO: Si el adjudicatario arriba indicado no acepta o no formaliza el contrato dentro del plazo previsto con ese objeto en el Pliego de Condiciones, por causas que le fueren imputables, quedará sin valor ni efecto la adjudicación, debiendo hacerse efectiva la garantía de mantenimiento de oferta. En este caso, el contrato se adjudicará al oferente calificado en segundo lugar, según lo indicado en el informe de evaluación y recomendación de Adjudicación emitido por el Comité Evaluador y si esto no fuere posible por cualquier motivo se gestionará el inicio de un nuevo proceso de contratación de los servicios de seguridad de las oficinas de la DNPCM.

TERCERO: Notificar, por medio de la Gerencia Administrativa, a la persona jurídica participante esta Resolución para su conocimiento y demás fines legales. -**NOTIFIQUESE.**

TATIANA ISABEL LARA PINEDA
Delegada Presidencial
Programa Ciudad Mujer

PROGRAMA PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER · DELEGADA PRESIDENCIAL · DIRECCIÓN NACIONAL

DELMY ARACELY ORDOÑEZ HERNÁNDEZ
Secretaria General
Programa Ciudad Mujer

PROGRAMA PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER · SECRETARIA GENERAL · DIRECCIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN CM-RI-MP-006-2025

DIRECCIÓN NACIONAL PROGRAMA PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete (07) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

VISTA: Para Resolver la Solicitud de Modificación Presupuestaria presentada por la Gerencia Administrativa de la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer mediante Memorándum No. DNPCM-GA-236-2025 del seis (06) de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

CONSIDERANDO (1): Que mediante Decreto Legislativo No.83-2004 de fecha 28 de mayo de 2004, se aprobó la Ley Orgánica de Presupuesto y a través del Acuerdo Ejecutivo No. 0419 de fecha 10 de mayo de 2005, se aprobó el Reglamento de Ejecución General de dicha Ley Orgánica con el propósito de regular y armonizar la administración financiera del sector público.

CONSIDERANDO (2): Que el Artículo 3 del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica del Presupuesto contenido en el Acuerdo Presidencial No. 0419, ordena que estas Normas Técnicas serán de obligatorio cumplimiento por parte de las Gerencias Administrativas de las Secretarías de Estado o las dependencias equivalentes en cada una de las instituciones del Sector Público con el objeto de un correcto manejo, funcionamiento e inversión de los recursos financieros del Estado.

CONSIDERANDO (3): Que las mismas Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto en su TÍTULO II. Etapas del Proceso Presupuestario. CAPÍTULO II. Referidas a las Modificaciones Presupuestarias, en su Artículo 25, concerniente a la Competencia de las propias Instituciones para efectuar Modificaciones Presupuestarias, en su párrafo primero se lee: *"Las Secretarías de Estado y las Instituciones Desconcentradas, por medio de sus Titulares, podrán autorizar traslados de créditos presupuestarios entre objetos específicos del gasto de los grupos Servicios No Personales, Materiales y Suministros o entre categorías de un mismo programa siguiendo el procedimiento señalado por la Secretaría de Finanzas en los manuales que integran estas normas técnicas."*

CONSIDERANDO (4): Que de conformidad con el Artículo 38 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2025, con el fin de evitar las incorporaciones de fondos externos provenientes de préstamos, las instituciones públicas deberán revisar a lo interno de su presupuesto el nivel de ejecución e identificarán con base en la priorización correspondiente, los traslados de espacio presupuestario requeridos, debiendo remitir a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), la solicitud de modificación presupuestaria correspondiente.

CONSIDERANDO (5): Que se emitió FMP05 (Documento de Modificación Presupuestaria), Documento No. 2 generado por el Sistema de Administración Financiera (SIAFI), con estado VERIFICADO por la Dirección General de Presupuesto de SEFIN, en fecha cinco (05) de marzo del año 2025, el cual de acuerdo con el artículo 237 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2025, respecto de las Modificaciones Presupuestarias, el mismo tiene el efecto de DICTAMEN emitido por la Secretaría de Finanzas, haciendo factible la presente Modificación Presupuestaria.

CONSIDERANDO (6): Que el propósito de la Modificación Presupuestaria es ejecutar el monto de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO DIECISEIS LEMPIRAS CON 00/100 (L 883,116.00)**, Modificación Presupuestaria que se realiza en cumplimiento de los Artículos No. 236 y 237, de las Disposiciones Generales del Presupuesto Ejercicio Fiscal 2025, referente a transferencias o traspasos de créditos presupuestarios. La modificación de estos fondos se hace con el objetivo de requerir disponibilidad presupuestaria en los grupos de gastos 200 y 300, para los pagos de servicios profesionales, mantenimiento, reparaciones, viáticos, bienes y servicios, para Dirección Nacional y los Centros del Programa Ciudad Mujer.

CONSIDERANDO (7): Que en virtud de la presente Modificación Presupuestaria se reorienta el gasto dentro de algunos Objetos de Gasto del Grupo 200 y 300, tales como: Disminución en los objetos del gasto 001: Mantenimiento y Reparación de Equipos Sanitarios y de Laboratorio, Servicios Médicos, Servicios de Informática y Sistemas Computarizados, Ceremonial y Protocolo, Productos de Papel y Cartón, Productos de Artes Gráficas, Llantas y Cámaras de Aire, Productos Químicos y Disminución en los objetos del gasto 002: Servicio de Internet, Ceremonial y Protocolo, Productos de Artes Gráficas, Llantas y Cámaras de Aire, Productos Químicos, Reactivos, Herramientas Menores, Elementos de Ferretería, Productos de Cemento, Asbesto, Yeso

y Otros, Piedra, Arcilla y Arena, Elementos de Limpieza y Aseo Personal, Útiles y Materiales Eléctricos, Instrumental y Material para Laboratorio y por ende aumentando Mantenimiento y Reparación de Equipos y Medios de Transporte, Servicio de Imprenta, Publicaciones y Reproducciones, Viáticos Nacionales, Gastos Judiciales, Productos de Material Plástico, Material de Defensa y Seguridad, Limpieza, Aseo y Fumigación, Estudios, Investigaciones y Análisis de Factibilidad, Primas y Gastos de Seguro, Viáticos Nacionales, Productos de Material Plásticos y Material de Defensa y Seguridad.

CONSIDERANDO (8): Que la Gerencia Administrativa de la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer, en fecha siete (07) de marzo del año 2025, realiza la siguiente modificación presupuestaria, por existir una necesidad real que urge satisfacer, con lo cual se justifica dicha modificación, por haberse verificado que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria y por haberse obtenido visto bueno de parte de la Secretaria de Finanzas mediante documento FMP05.

POR TANTO:

La Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer, en aplicación de los Artículos 1, 2, 4, 17, 35 y 37 numeral 3, 51 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 3 del Reglamento de Ejecución General de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 25 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 5 de la Ley de Contratación del Estado, 38, 236 y 237 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2025.

RESUELVE:

Artículo No. 1. Modificar en el presupuesto asignado a la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer, según estructura: Institución 0244, Gerencia Administrativa 001, Unidad Ejecutora 001, Fuente 11, Organismo 001, Programa 11, Actividad Obra 001 y 002, Ejercicio Fiscal 2025, en los Objetos de Gasto Presupuestario de la forma siguiente:

Disminuyendo el presupuesto en los siguientes Objetos de Gasto:

Objeto	Descripción	Valor L.
23330	Mantenimiento y Reparación de Equipos Sanitarios y de Laboratorio	100,000.00
24130	Servicios Médicos	20,000.00
24600	Servicios de Informática y Sistemas Computarizados	71,272.00
29100	Ceremonial y Protocolo	2,000.00
33100	Productos de Papel y Cartón	9,825.00
33300	Productos de Artes Gráficas	25,000.00
34400	Llantas y Cámaras de Aire	48,000.00
35100	Productos Químicos	48,000.00
25700	Servicio de Internet	215,964.00
29100	Ceremonial y Protocolo	5,000.00
33300	Productos de Artes Gráficas	23,000.00
34400	Llantas y Cámaras de Aire	32,000.00
35100	Productos Químicos	97,000.00
35251	Reactivos	10,000.00
36400	Herramientas Menores	6,000.00
36930	Elementos de Ferretería	50,000.00
37100	Productos de Cemento, Asbesto, Yeso y Otros	20,000.00
37800	Piedra, Arcilla y Arena	10,000.00
39100	Elementos de Limpieza y Aseo Personal	77,055.00
39300	Útiles y Materiales Eléctricos	8,000.00
39520	Instrumental y Material para Laboratorio	5,000.00
	Total	**883,116.00**

Y aumentando el presupuesto en los siguientes Objetos de Gasto

Objeto	Descripción	Valor L.
23200	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Medios de Transporte	20,000.00
25300	Servicio de Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	87,452.00
26210	Viáticos Nacionales	150,000.00
27500	Gastos Judiciales	3,000.00
35800	Productos de Material Plástico	35,000.00
38100	Material de Defensa y Seguridad	89,530.00
23500	Limpieza, Aseo y Fumigación	120,216.00
24200	Estudios, Investigaciones y Análisis de Factibilidad	20,000.00
25400	Primas y Gastos de Seguro	135,863.00
26210	Viáticos Nacionales	50,000.00
35800	Productos de Material Plásticos	72,055.00
38100	Material de Defensa y Seguridad	100,000.00
	Total	**883,116.00**

CUMPLASE.

TATIANA ISABEL LARA PINEDA
Directora Nacional
Programa Ciudad Mujer

PROGRAMA PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER
Ciudad Mujer
Gobierno de la República
DELEGADA PRESIDENCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL

DELMY ARACELY ORDOÑEZ HERNÁNDEZ
Secretaria General
Programa Ciudad Mujer

PROGRAMA PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER
Ciudad Mujer
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN CM-RI-MP-007-2025

DIRECCIÓN NACIONAL PROGRAMA PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

VISTA: Para Resolver la Solicitud de Modificación Presupuestaria presentada por la Gerencia Administrativa de la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer mediante Memorándum No. DNPCM-GA-242-2025 del once (11) de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

CONSIDERANDO (1): Que mediante Decreto Legislativo No.83-2004 de fecha 28 de mayo de 2004, se aprobó la Ley Orgánica de Presupuesto y a través del Acuerdo Ejecutivo No. 0419 de fecha 10 de mayo de 2005, se aprobó el Reglamento de Ejecución General de dicha Ley Orgánica con el propósito de regular y armonizar la administración financiera del sector público.

CONSIDERANDO (2): Que el Artículo 3 del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica del Presupuesto contenido en el Acuerdo Presidencial No. 0419, ordena que estas Normas Técnicas serán de obligatorio cumplimiento por parte de las Gerencias Administrativas de las Secretarías de Estado o las dependencias equivalentes en cada una de las instituciones del Sector Público con el objeto de un correcto manejo, funcionamiento e inversión de los recursos financieros del Estado.

CONSIDERANDO (3): Que las mismas Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto en su TÍTULO II. Etapas del Proceso Presupuestario. CAPÍTULO II. Referidas a las Modificaciones Presupuestarias, en su Artículo 25, concerniente a la Competencia de las propias Instituciones para efectuar Modificaciones Presupuestarias, en su párrafo primero se lee: *"Las Secretarías de Estado y las Instituciones Desconcentradas, por medio de sus Titulares, podrán autorizar traslados de créditos presupuestarios entre objetos específicos del gasto de los grupos Servicios No Personales, Materiales y Suministros o entre categorías de un mismo programa siguiendo el procedimiento señalado por la Secretaría de Finanzas en los manuales que integran estas normas técnicas."*

CONSIDERANDO (4): Que de conformidad con el Artículo 38 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2025, con el fin de evitar las incorporaciones de fondos externos provenientes de préstamos, las instituciones públicas deberán revisar a lo interno de su presupuesto el nivel de ejecución e identificarán con base en la priorización correspondiente, los traslados de espacio presupuestario requeridos, debiendo remitir a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), la solicitud de modificación presupuestaria correspondiente.

CONSIDERANDO (5): Que se emitió FMP05 (Documento de Modificación Presupuestaria), Documento No. 3 generado por el Sistema de Administración Financiera (SIAFI), con estado APROBADO por la Dirección General de Presupuesto de SEFIN, en fecha once (11) de marzo del año 2025, el cual de acuerdo con el artículo 237 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2025, respecto de las Modificaciones Presupuestarias, el mismo tiene el efecto de DICTAMEN emitido por la Secretaría de Finanzas, haciendo factible la presente Modificación Presupuestaria.

CONSIDERANDO (6): Que el propósito de la Modificación Presupuestaria es ejecutar el monto de **UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO TRECE LEMPIRAS CON 00/100 (L 1,556,113.00)**, Modificación Presupuestaria que se realiza en cumplimiento de los Artículos No. 236 y 237, de las Disposiciones Generales del Presupuesto Ejercicio Fiscal 2025, referente a transferencias o traspasos de créditos presupuestarios. La modificación de estos fondos se hace con el objetivo de requerir disponibilidad presupuestaria en los grupos de gastos 300 y 400, para los pagos de adquisición de Licencias Informáticas y compra de Equipo contra incendio (extintores) para Dirección Nacional y los Centros Ciudad Mujer.

CONSIDERANDO (7): Que en virtud de la presente Modificación Presupuestaria se reorienta dentro de algunos Objetos de Gasto del Grupo 300 y 400, tales como: Disminución en los objetos del gasto 001: Productos Químicos de Uso Personal, Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza, Utensilios de Cocina y Comedor, Equipos para Computación y Disminución en los objetos del gasto 002: Productos de Papel y Cartón, Diesel, Productos Químicos de Uso Personal, Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza, Utensilios de Cocina y Comedor, Repuestos y Accesorios, Herramientas Mayores, y por ende aumentando en los objetos del gasto 001: Aplicaciones Informáticas y aumentando en los objetos del gasto 002: Aplicaciones Informáticas y Equipo de Seguridad (Policía).

CONSIDERANDO (8): Que la Gerencia Administrativa de la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer, en fecha doce (12) de marzo del año 2025, realiza la siguiente modificación presupuestaria, por existir una necesidad real que urge satisfacer, con lo cual se justifica dicha modificación, por haberse verificado que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria y por haberse obtenido visto bueno de parte de la Secretaria de Finanzas mediante documento FMP05.

POR TANTO:

La Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer, en aplicación de los Artículos 1, 2, 4, 17, 35 y 37 numeral 3, 51 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 3 del Reglamento de Ejecución General de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 25 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 5 de la Ley de Contratación del Estado, 38, 236 y 237 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2025.

RESUELVE:

Artículo No. 1. Modificar en el presupuesto asignado a la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer, según estructura: Institución 0244, Gerencia Administrativa 001, Unidad Ejecutora 001, Fuente 11, Organismo 001, Programa 11, Actividad Obra 001 y 002, Ejercicio Fiscal 2025, en los Objetos de Gasto Presupuestario de la forma siguiente:

Disminuyendo el presupuesto en los siguientes Objetos de Gasto:

Objeto	Descripción	Valor L.
35930	Productos Químicos de Uso Personal	20,000.00
39200	Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	50,000.00
39400	Utensilios de Cocina y Comedor	20,000.00
42600	Equipos para Computación	15,000.00
33100	Productos de Papel y Cartón	120,175.00
35620	Diesel	700,000.00
35930	Productos Químicos de Uso Personal	60,000.00
39200	Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	100,000.00
39400	Utensilios de Cocina y Comedor	65,000.00
39600	Repuestos y Accesorios	400,000.00
42800	Herramientas Mayores	5,938.00
	Total	**1,556,113.00**

Y aumentando el presupuesto en los siguientes Objetos de Gasto

Objeto	Descripción	Valor L.
45100	Aplicaciones Informáticas	595,993.00
45100	Aplicaciones Informáticas	950,000.00
46200	Equipo de Seguridad (Policía)	10,120.00
	Total	**1,556,113.00**

CUMPLASE.

TATIANA ISABEL LARA PINEDA
Directora Nacional
Programa Ciudad Mujer

PROGRAMA PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER · Ciudad Mujer Gobierno de la República · DELEGADA PRESIDENCIAL · DIRECCIÓN NACIONAL

DELMY ARACELY ORDOÑEZ HERNÁNDEZ
Secretaria General
Programa Ciudad Mujer

PROGRAMA PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER · Ciudad Mujer Gobierno de la República · SECRETARÍA GENERAL · DIRECCIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN CM-RI-LPR-008-2025

DIRECCIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA CIUDAD MUJER. -Tegucigalpa, M.D.C., a los veintiséis (26) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

VISTO: Para emitir resolución en el expediente del Proceso de **Licitación Privada** identificado con el correlativo **No. DNPCM-AECID-LPR-02-2025**, **"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LOS MÓDULOS Y CLUB DE NIÑAS"**

CONSIDERANDO (1): Que la Constitución de la República en su artículo 360 establece que los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compraventa o de arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la Ley.

CONSIDERANDO (2): Que el artículo 1 de la Ley de Contratación del Estado establece que los contratos de obra pública, suministro de bienes o servicios y de consultoría que celebren los órganos de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, se regirán por la presente Ley y sus normas reglamentarias.

CONSIDERANDO (3): Que dentro de las funciones y atribuciones que ostenta la Delegada Presidencial del Programa Ciudad Mujer, está la de dirigir, coordinar y asegurar que la Dirección Nacional del Programa, ejecute lo planificado en el Plan Operativo Anual, garantizando la obtención y administración eficiente de los recursos humanos, materiales, financieros para el buen funcionamiento del Programa, cumpliendo los objetivos estratégicos, bajo los principios de rendición de cuentas y transparencia, sujetándose a los procedimientos establecidos en la norma legal existente en el país.

CONSIDERANDO (4): Que para los efectos de aplicación de los artículos 38 y 63 numeral 3) de la Ley de Contratación del Estado y demás leyes aplicables, así como del artículo 111 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República de Honduras vigentes para el año 2025, se establecen los montos exigibles para aplicar licitaciones públicas, privadas, concursos públicos, privados y/o compras menores (cotizaciones) y dado que para la contratación de bienes y/o servicios a través del Procedimiento de **LICITACIÓN PRIVADA** se definió un techo presupuestario que va desde L. 300,000.01 hasta L. 1,000,000.00, enmarcándose el presupuesto base estimado y aprobado para este proceso, dentro de dicha modalidad de contratación.

CONSIDERANDO (5): Que en fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinticinco (2025), la Unidad de Bienes Nacionales de la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer, presentó solicitud para la Adquisición de Mobiliario para los Módulos y Club de Niñas, adjuntando las especificaciones legales y técnicas del servicio a adquirir, así como la disponibilidad presupuestaria.

CONSIDERANDO (6): Que la Jefatura de Adquisiciones y Contrataciones, elaboró el documento (pliegos) de **Licitación Privada No. DNPCM-AECID-LPR-02-2025**, dando traslado del documento a la Secretaría General y al Departamento Legal, mediante **Memorándum No. DNPCM-GA-135-2025**, en fecha diez (10) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), para que procediera a examinar el documento denominado "Pliegos de Condiciones". No encontrándose incongruencias, y siendo elaborado de acuerdo con las disposiciones legales establecidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Secretaría General emitió **Memorándum No. DNPCM-SG-042-2025** en fecha diecinueve (19) de febrero del año dos mil veinticinco (2025) de aprobación de los pliegos.

CONSIDERANDO (7): Que, atendiendo los principios de publicidad y transparencia, el aviso de Licitación Privada fue publicado en el portal de la ONCAE- HonduCompras en fecha veintiuno (21) de febrero del 2025, con registro de expediente número **DNPCM-AECID-LPR-02-2025**. Asimismo, en fecha veintiuno (21) de febrero de 2025, se enviaron invitaciones a cotizar a las siguientes empresas:

1) EMPRESA PARTHENON; 2) CR-IMPORTEX S.A.; 3) OFFICETEC; 4) INDUSTRIAS PANAVISIÓN S.A. de C.V.; 5) COMPUTADORAS Y SERVICIOS S. de R.L. de C.V.; 6) GRUPO UNICOMER DE HONDURAS; 7) DISTRIBUIDORA UNIVERSAL S. de R.L. 8) DISTRIBUIDORA GLOBAL.

CONSIDERANDO (8): Que en fecha veinticinco (25) de febrero del año 2025, mediante **Memorándum No. DNPCM-DN-025-2025** la Delegada Presidencial del Programa, conformó la Comisión Evaluadora del proceso de adquisiciones **No. DNPCM-AECID-LPR-02-2025**, integrada por las siguientes personas: **1. FALOM CANTILLANO,** Auxiliar Jurídico; **2. DAISY CARIAS**, Jefa de Bienes Nacionales; y **3. IXCHEL ROMERO,** Coordinadora de Proyectos-AECID (Consultora).

CONSIDERANDO (9): Que para el proceso de **Licitación Privada No. DNPCM-AECID-LPR-02-2025**, en el aviso de invitación ofertar, se establecieron fechas de publicación del Pliego de Condiciones del veintiuno (21) de febrero al tres (03) de marzo del año dos mil veinticinco (2025); fecha máxima para recibir aclaraciones o consultas el veintiséis (26) de febrero del año dos mil veinticinco (2025); y fecha máxima para la recepción y apertura de ofertas el día tres (03) de marzo del año 2025.

CONSIDERANDO (10): la Unidad Administradora solicitó modificaciones en los pliegos del proceso **No. DNPCM-AECID-LPR-02-2025,** con el detalle siguiente: a) Enmienda No. 1, de fecha veintisiete (27) de febrero de 2025 para la adición de especificación técnica del ítem # 1; b) Enmienda No. 2, de fecha veintiocho (28) de febrero de 2025, ampliación de fecha límite presentación y apertura de ofertas para el viernes siete (07) de marzo de 2025 a las 10:00 am; c) Enmienda No. 3, de fecha cinco (05) de marzo del 2025, ampliación de fecha límite presentación y apertura de ofertas para el martes once (11) de marzo de 2025 a las 10:00 am.

CONSIDERANDO (11): Que en el plazo límite establecido para la recepción de las ofertas, se recibió una oferta de la empresa: **1) INDUSTRIAS PANAVISION S.A. de C.V.** no obstante, no se declaró desierto el proceso, en virtud que el Pliego de Condiciones en la cláusula IAO 06.3 de la Sección I establece literalmente que: "Se procederá al análisis, evaluación y adjudicación, siempre que se hayan recibido como mínimo una (1) oferta; sin embargo, aun cumpliendo con lo establecido, el Programa Ciudad Mujer, NO se compromete a adjudicar el contrato si así conviene a sus intereses.

CONSIDERANDO (12): Que el Comité Evaluador en fecha once (11) de marzo del presente año, y días subsiguientes, evaluó la oferta para verificar el cumplimiento de la documentación requerida, especificaciones técnicas y la verificación aritmética.

CONSIDERANDO (13): Que en el Informe de Evaluación de Ofertas emitido en fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), el Comité Evaluador emitió la siguiente recomendación de adjudicación:

1) **Adjudicar a la empresa INDUSTRIAS PANAVISION, los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 12, de la licitación.** Por haberse determinado en el análisis, que dicha oferta cumple sustancialmente con los requisitos de licitación.

CONSIDERANDO (14): Que dado que no se recibieron ofertas para los **ítems No. 8, 9, 10,** el Comité Evaluador recomienda declarar fracasado dichos ítems, siendo lo correcto declararlos **DESIERTOS** en vista que no se cumplió con el número mínimo de ofertas requeridas.

CONSIDERANDO (15): Que la Ley de Contratación del Estado rige los procesos de compras y contrataciones públicas, bajo los principios de Publicidad y Transparencia, Igualdad, Libre Competencia y Eficiencia, las cuales han primado y se han garantizado en este proceso de licitación privada.

POR TANTO

La Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer; en uso de sus facultades que la Ley le confiere y en aplicación a los artículos 360 de la Constitución de la República;; 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 de la Ley de Procedimientos Administrativos; 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 24, 26, 61, 94, 97 de la Ley de Contratación del Estado; 7, 8, 9, 10, 11, 158, 159, 161, 168, 233, 234, 235 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Pliego de Condiciones y demás aplicables.

RESUELVE

PRIMERO: **ADJUDICAR** el proceso de "**ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LOS MÓDULOS Y CLUB DE NIÑAS**", de la forma siguiente:

Adjudicar a favor de la empresa **INDUSTRIAS PANAVISION., los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 12, de la licitación**, por un monto de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SIETE CON 07/100 CENTAVOS (L 497,807.07**). La presente adjudicación se encuentra exenta de ISV, de conformidad con la **Resolución de Exonerados No. ISV-EM2025000055,** emitida por la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas.
Se desglosa de la forma siguiente:

No. ítem	Descripción	CANTIDADES A ADJUDICAR	PRECIO UNITARIO (Sin I.S.V.)	PRECIO TOTAL (Sin I.S.V.)
1	Butaca alta	25	L 1,825.00	L 45,625.00
2	Módulos conectables e independientes para conformar mesa de conferencias.	12	L 2,862.29	L 34,347.48
3	Silla de espera acolchada	30	L 767.59	L 23,027.70
4	Mesa plegable tipo maleta	30	L 2,795.01	L 83,850.30
5	Mesa plegable	13	L 2,329.86	L 30,288.18
6	Silla plegable	100	L 846.19	L 84,619.00
7	Carpa	18	L 3,896.70	L 70,140.60
11	Silla de espera	88	L 697.74	L 61,401.12
12	Librero	17	L 3,794.57	L 64,507.69
			Subtotal	**L 497,807.07**
			Total, exento	**L 497,807.07**
			Total de Oferta	**L 497,807.07**

Por presentar una oferta económica razonable y aceptable para los intereses de la DNPCM y por ajustarse a los requerimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Pliegos de Licitación, así como a lo recomendado en el informe de Evaluación de Oferta emitido por la Comisión Evaluadora, acto administrativo que sirve de fundamento para esta resolución.

SEGUNDO: Si el adjudicatario arriba indicado no acepta o no formaliza el contrato dentro del plazo previsto con ese objeto en el Pliego de Condiciones, por causas que le fueren imputables, quedará sin valor ni efecto la adjudicación, debiendo hacerse efectiva la garantía de mantenimiento de oferta. En este caso, el proceso se declarará fracasado en vista de no tener oferente que haya sido calificado en segundo lugar debido a que en el presente proceso solo se cuenta con la participación de un oferente.

TERCERO: Declarar **DESIERTO** los **ítems No. 8, 9, 10** del proceso, en virtud que no se recibieron ofertas para dichos ítems.

CUARTO: Notificar a las personas jurídicas participantes esta Resolución para su conocimiento y demás fines legales. -**NOTIFIQUESE.**

TATIANA ISABEL LARA PINEDA
Delegada Presidencial
Programa Ciudad Mujer

PROGRAMA PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER
Ciudad Mujer
Gobierno de la República
DELEGADA PRESIDENCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL

DELMY ARACELY ORDOÑEZ HERNÁNDEZ
Secretaria General
Programa Ciudad Mujer

PROGRAMA PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER
Ciudad Mujer
Gobierno de la República
SECRETARIA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL